

## **ACTA NÚM. 2**

### **Sesió ordinària Junta de Govern Local dia 12 de febrer de 2018.**

En Paiporta, siendo las doce horas del día 12 febrero de 2018, previa la correspondiente convocatoria, bajo la presidencia del primer teniente de alcalde en funciones alcalde accidental D. Vicent Ciscar Chisbert, asistido del secretario de la Corporación, D. Francisco Javier Llobell Tuset, se reunen con el objetivo de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se expresan:

ALCALDE-PRESIDENTE: Vicent Ciscar Chisbert

CONCEJALES/AS TITULARES:

Josep Val Cuevas  
Beatriz Jiménez Jiménez  
Antoni Torreño Mateu  
M<sup>a</sup> Isabel Albalat Asensi  
Alberto Torralba Campos

ASISTEN:

María Teresa Verdú Cantó

SECRETARIO: Francisco Javier Llobell Tuset

No asiste y excusa su no asistencia debido a su ausencia del municipio por asistencia al funeral de un familiar, la señora alcaldesa Dña. Isabel Martín Gómez.

Declarada abierta la sesión, por orden del Sr. Alcalde Accidental, se procede a tratar y adoptar acuerdos sobre los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día determinado por la Alcaldía:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- SECRETARÍA.- Aprobación, si procede, del acta anterior nº. 1 de fecha 15 de enero de 2018.
- 2.- SECRETARÍA.- Dar cuenta de los decretos dictados por la alcaldía y concejalías delegadas del área, desde la última sesión celebrada de la Junta de Gobierno Local.
- 3.- URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- 68/2018/ACU.- Aprobación proyecto obras de "Ampliación y mejora de aceras y cruces en las calles San Antonio, San Francisco, Palleter y Poeta Llorente para la movilidad peatonal sostenible en el municipio de Paiporta (PPOS 2017)".
- 4.- URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- 97/2018/ACU.- Ejecución subsidiaria derribo por declaración ruina inminente inmueble situado en Calle Mariano Benlliure 26.
- 5.- URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- 95/2018/ACU.- Aceptación declaración

responsable efectuada por D. Ángel Sánchez Blanco, en nombre y representación de SAMOVENT TECHNIK S.L., para la actividad de “carpintería metálica” situada en la calle Acequia de Mislata nº 12.

6.- URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- 93/2018/ACU.- Licencia de apertura para bar restaurante en la calle Gabriel Miro nº 7 BI, a Dña. Maria Dolores Vall Domínguez.

7.- URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- 04258/2017.- Aprobación proyecto obras de “Renovación del colector de la calle Literato Azorín en su conexión con el colector oeste metropolitano”.

8.- URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- 99/2018.- Devolución de aval a ESTUDIOS Y PROYECTOS RUAYA S.L.

9.- URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- 106/2018/ACU.- Devolución de aval a José Peris Martínez.

10.- URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- 107/2018/ACU.- Devolución de aval a D. José Andrés Berenguer.

11.- URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- 334/2018.- Devolución de aval a Dña. Maria Isabel Navarro Ruíz.

12.- URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- 428/2018.- Devolución de aval a D. Vicente Dalmau Tarazón.

13.- URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- 434/2018.- Devolución de aval a D. Juan José Medina López.

14.- URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- 439/2018.- Devolución de aval a FRONT PANEL S.L.

15.- URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- 485/2018.- Devolución de aval a Comunidad de propietarios C/ San Eduardo, nº 8.

16.- URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- 487/2018.- Devolución de aval a Comunidad de propietarios C/ Doctor Fleming nº 13.

17.- SECRETARÍA.- 3900/2018.- Adjudicación del contrato de obras de “Ampliación y mejora de las aceras y cruces en la calle San Joaquín de Paiporta”, que se realiza con cargo a Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS) del año 2017.

18.- SECRETARÍA.- 119/2018.- Aprobación del expediente de contratación del servicio de la cafetería del Auditori Municipal de Paiporta.

19.- EMPLEO Y COMERCIO.- 51/2018.- Modificación de ubicación parada 67 del mercado ambulante, ampliación metros parada 43, declarar vacante parada 7 y transmisión parada 56.

20.- EMPLEO Y COMERCIO.- 277/2018.- Autorización de venta para el mercado municipal puesto nº 10, y prórroga de las paradas 25, 87 y 88 del mercado de venta no sedentaria.

21.- EMPLEO Y COMERCIO.- 453/2018.- Contrato menor de servicio "Redacción proyecto y puesta en servicio de centro de transformación en el mercado municipal".

22.- EMPLEO Y COMERCIO.- 4224/2017.- Adhesión al servicio de acompañamiento para la búsqueda de empleo de personas paradas mayores de 30 años con riesgo de exclusión social (PROYECTO REINICIA'T) de DIVALTERRA y LA MANCOMUNITAT DE L'HORTA SUD.

23.- Información y propuestas de la alcaldía y de las concejales y concejales delegados.

Iniciado el estudio de los asuntos del orden del día se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1º.- SECRETARÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA ANTERIOR Nº. 1 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2018.**

La Alcaldía-Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta nº 1/2018 de 15 de enero de 2017. Y, en no formularse ninguna manifestación, se considera aprobada el acta por unanimidad, conforme al que dispone el artículo 91.1 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

**2º.- SECRETARÍA.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS DEL ÁREA, DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN CELEBRADA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Se informa a la Junta de Gobierno Local de los siguientes decretos dictados desde la última sesión celebrada:

Nº	FECHA	ÁREA	ASUNTO
1/2018	02/01/18	URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	RECTIFICACIÓN DECRETO Nº 1756/2017 ADJUDICACIÓN REDACCIÓN PROYECTO INSTALACIÓN TELÓN IGNIFUG AUDITORIO MUNICIPAL
2/2018	02/01/18	URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SEGUNDA OCUPACIÓN CALLE DR FERRAND, Nº 1-8 EXPTE.01/18
3/2018	02/01/18	URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SEGUNDA OCUPACIÓN CALLE MAESTRA DOÑA JUANA, Nº 5-1 EXPTE.03/18
4/2018	02/01/18	URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	APROBACIÓN PLA DE SEGURIDAD Y SALUD ABRES CARRIL BICI JOSE RUIZ AZORIN Y CRTA. BENETUSSER
5/2018	02/01/18	SECRETARÍA GENERAL	CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARÍA EN EL PROCEDIMIENTO

Nº	FECHA	ÁREA	ASUNTO
6/2018	02/01/18	EDUCACIÓN	ABIERTO PARA CONTRATAR LAS OBRAS DE REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA PISCINA DE VERANO DE PAIPORTA
7/2018	02/01/18	SECRETARÍA GENERAL	BONIFICACIONES APROBADAS TALLERES CFPA 2017-2018.
8/2018	02/01/18	EMPRESA DE SERVICIOS DE PAIPORTA ESPACIO	DESIGNACIÓN ABOGADO Y PROCURADOR EN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
9/2018	02/01/18	EDUCACIÓN	RESOLUCIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO EN RÉGIMEN DE ALQUILER PARA LA BRIGADA D 'OBRAS DE L'EMPREDIDA DE SERVICIOS DE PAIPORTA POR UN PERIODO DE SEIS MESES.
10/2018	02/01/18	SECRETARÍA GENERAL	DECRETO BONIFICACIONES RECHAZADAS TALLERES EPA CURSO 2017-2018.
11/2018	03/01/18	URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO PARA CONTRATAR LAS OBRAS DE AMPLIACION Y MEJORA DE ACERAS Y CRUCES EN LA C/ SAN JOAQUIN DE PAIPORTA (IFS 2017)
12/2018	03/01/18	URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	COMUNICACIÓ INNOCUA DE OFICINES EN EL CARRER SANTA ANNA, Nº2BI EXPTE.60/17
13/2018	03/01/18	URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	COMUNICACIÓN INOCUA DE OFICINAS COMERCIALES DE MATERIAL ORTOPEDICO CON ALMACÉN ANEXO EN LA CALLE ACEQUIA DE FAITANAR, Nº49 EXPTE.38/17
14/2018	04/01/18	URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	DEJACIÓN LICENCIA OBRAS EXPTE. 154/17 A NOMBRE DE CRISTINA LÓPEZ CHICOTE
15/2018	05/01/18	EDUCACIÓN	ORDEN EJECUCIÓN REPARACIÓN BALCÓN EDIFICIO EN C/ PIO XII, Nº 2
16/2018	05/01/18	SECRETARÍA GENERAL	CONCESIÓN DIRECTA D'UNA SUBVENCIÓN A L'AMPA CEIP LUIS VIVES PARA APOYAR ECONÓMICAMENTE AL /AL DESARROLLO D 'ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y CULTURALES DURANTE EL EJERCICIO 2017
17/2018	08/01/18	EMPRESA DE SERVICIOS DE PAIPORTA ESPACIO	DECRETO SOBRE CONTRACTACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL DEL TALLER D'OCUPACIÓN "ATENDIENDO EN CASA 4.0"
18/2018	10/01/18	URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA ORDINARIA DEL CONSEJO D 'ADMINISTRACIÓN DE L'ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL "EMPRESA DE SERVICIOS DE PAIPORTA", 11 DE GENER DE 2018.
19/2018	10/01/18	URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	ARCHIVO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LICENCIA AMBIENTAL DE CASA DE COMIDAS PARA TRAER EN EL C/MESTRE PALAU, Nº. 33 EXPTE.42/16
20/2018	10/01/18	SECRETARÍA GENERAL	COMUNICACIÓN INOCUA DE VENTA AL POR MENOR DE MATERIAL ELÉCTRICO E ILUMINACIÓN EN LA CALLE MESTRE PALAU, Nº97 EXPTE.34/17
21/2018	10/01/18	URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	CONTRATACIÓN POR ACUMULACIÓN DE TAREAS DE UN TÉCNICO AUXILIAR DE INFORMÁTICA.
22/2018	10/01/18	URBANISMO,	ARCHIVO DE LICENCIA AMBIENTAL DE OFICINA PARA OPERADOR DE TRANSPORTE EN EL C/ACEQUIA DE FAITANAR, Nº. 9 EXPTE.56/11
			ORDEN D'EJECUCIÓN DESBROZAMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS

Nº	FECHA	ÁREA	ASUNTO
23/2018	10/01/18	MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	PARCELAS POLIGONOS 6 Y 7 PLAN DE SANTO JOAQUIN (CAMINO CREE D'ELENA, CAMINO HUERTO DE COLOM) ORDEN D'EJECUCIÓN REPARACIÓN FACHADA INMUEBLE SITUADO EN C/ MARCAS DEL TURIA, Nº 2
24/2018	10/01/18	URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	DECLARACIÓN RESPONSABLE D'OBRAS MENORES DE VARIAS CALLES
25/2018	11/01/18	SECRETARÍA GENERAL	CONTRACTACIO MARIA PAZ CLIMENT NAVARRO PER SUBSTITUCIO PERMIS DE LACTANCIA DE LA TITULAR
26/2018	11/01/18	EMPRESA DE SERVICIOS DE PAIPORTA ESPACIO	RESOLUCIÓN SOBRE LA FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE PODA Y OTROS TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE L'ARBOLADO Y PALMÁCEAS DEL MUNICIPIO DE PAIPORTA QUE TIENE ENCOMENDADOS LA @E.P.@E. EMPRESA DE SERVICIOS DE PAIPORTA (ESPACIO). EXPEDIENTE C1/2017.
27/2018	11/01/18	SECRETARÍA GENERAL	RESOLUCIÓN SOBRE CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL EXPEDIENTE Nº 160/2017: D. JAVIER OREA CARO Y Dª MARIA TRINIDAD ESTANISLAO LEAL
28/2018	12/01/18	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 15 DE GENER DE 2018.
29/2018	12/01/18	SECRETARÍA GENERAL	OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA Y ACOMPAÑAMIENTO POLICIAL POR PASACALLES LOS DÍAS 13 Y 14 DE ENERO, CON MOTIVO DE LA EXALTACIÓN FALLERAS MAYORES 2018: ASSOCIACIÓ CULTURAL FALLA CERVANTES
30/2018	15/01/18	SECRETARÍA GENERAL	CONTRATACIÓN PSICÓLOGA MARIA TERESA PULIDO NAVARRO POR SUSTITUCIÓN POR ENFERMEDAD DE LA TITULAR CLARA MUÑOZ MARCO
31/2018	16/01/18	SECRETARÍA GENERAL	DECLARAR DESIERTA LA LICITACION DEL CONTRATO DE SEGURO DE ACCIDENTES Y ASISTENCIA SANITARIA DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES DIVERSAS NO FEDERADAS DEL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA.
32/2018	16/01/18	URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	PERSONACIÓN Y DEFIENDE DE L'AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR EL SR. FRANCISCO SORIANO ALOS, SRA. VICENTA SORIANO ALOS Y SRA. FRANCISCA SORIANO ALOS CONTRA ACUERDO JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN DE VALENCIA
33/2018	17/01/18	SECRETARÍA GENERAL	SOLICITUD DE ALTA DE VADO LABORAL EN C/ BONREPÓS Y MIRAMBELL, 23, DE 4,60 METROS LINEALES Y UN VEHÍCULO: VIPSERVYP 2010,S.L.
34/2018	17/01/18	SECRETARÍA GENERAL	SOLICITUD VADO LABORAL EN C/ MAXIMILIANO THOUS, 5, DE 4,40 METROS LINEALES Y 2 VEHÍCULOS: ÁREA DE VENTILACIÓN, S.L.
35/2018	17/01/18	SECRETARÍA GENERAL	SOLICITUD DE ALTA DE VADO PERMANENTE EN C/ MAESTRO PALAU, 97 BAJO IZQUIERDA, DE 3 METROS LINEALES Y UN VEHÍCULO: NAVASLECTRIC, S.L.
36/2018	17/01/18	SECRETARÍA GENERAL	ADJUDICACION DEL CONTRATO DE OBRAS DE REMODELACION Y ADECUACION DE LA PISCINA DE VERANO DE PAIPORTA (IFS 2017)
37/2018	17/01/18	URBANISMO,	AUDIENCIA PREVIA CESO ACTIVIDAD DE KEBAB-PIZZERÍA EN LA

Nº	FECHA	ÁREA	ASUNTO
		MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	CALLE MESTRE PALAU, Nº 4, EXPTE.36/12
38/2018	17/01/18	URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SEGUNDA OCUPACIÓN CALLE DR. MARAÑÓN, 35-18 EXPTE.02/18
39/2018	17/01/18	URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SEGUNDA OCUPACIÓN PLAZA SALVADOR ALLENDE, Nº4-4B EXPTE.04/18
40/2018	17/01/18	URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	AUDIENCIA PREVIA CESO ACTIVIDAD DE VENTA Y ALMACÉN DE VALVULERIA EN LA CALLE ACEQUIA DE FAITANAR, Nº 1
41/2018	17/01/18	URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN SANCIÓN POR PAGO EN SANTIAGO MACIAS CONSTRUCCIONES SL
42/2018	18/01/18	SECRETARÍA GENERAL	SOLICITUD DE ALTA VADO PERMANENTE EN C/ TORRENT, Nº21 BAJO C: FRANCISCO JUESAS ALIAGA EN REPRESENTACIÓN DE AUTORECAMBIO SEGORBE, S.L.
43/2018	18/01/18	SECRETARÍA GENERAL	SOLICITUD DE OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA DE 8 METROS POR ENTRADA CAMIÓN OBRA EN C/ CONSTITUCIÓN 3 DEL 16/01/18 A LAS 8.00H HASTA EL 17/01/18 A LAS 20.00H: CONSTRUCCIONES VAL BOZA
44/2018	18/01/18	SECRETARÍA GENERAL	SOLICITUD DE OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA, PLACAS PROHIBIDO APARCAR Y ACOMPAÑAMIENTO POLICIAL CON MOTIVO EXALTACIÓN FALLERAS MAYORES 2018 LOS DÍAS 3/02/18 A LAS 19.00H Y 4/02/18 A LAS 16.30H: FALLA PZA IGLESIA-AV FCO CISCAR.
45/2018	18/01/18	SECRETARÍA GENERAL	SOLICITUD DE OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA 20 METROS EN C/ COLUMBICULTURA 2 DESDE 21/01/18 A LAS 8.00H HASTA EL 26/01/18 A LAS 20.00H: WARNER BROS INTERNATIONAL TELEVISION PRODUCTION
46/2018	18/01/18	SECRETARÍA GENERAL	SOLICITUD OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA PARA PASACALLES CON MOTIVO DE LOS CARNAVALES EL 09/02/2018 A PARTIR DE LAS 16.45H DESDE C/ 9 D'OCTUBRE, 27: MAMA PATO
47/2018	18/01/18	SECRETARÍA GENERAL	SOLICITUD OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA PARA REALIZAR ACTIVIDAD DE LIMPIEZA BARRANCO DE CHIVA, ASÍ COMO DISPONER DE GUANTES Y BOLSAS, ASÍ COMO REALIZACIÓN DE PAELLAS EN EL MUSEO DEL RAJOLAR HASTA LAS 18.00 H Y DISPOSICIÓN DE 100 SILLAS: GRUPO SCOUT GAIA
48/2018	18/01/18	SECRETARÍA GENERAL	SOLICITUD DE ALTA TRES VADOS PERMANENTES, EN SEQUIA FAITANAR, 35; CAMÍ PASCUALETA 30-32 Y SEQUIA FAITANAR,33: S.A., AGRICULTORES DE LA VEGA
49/2018	18/01/18	SECRETARÍA GENERAL	SOLICITUD VADO PERMANENTE EN MARQUES DEL TURIA, 51-BAJO IZQ: MANUEL MARTINEZ JUAN
50/2018	18/01/18	EMPRESA DE SERVICIOS DE PAIPORTA ESPACIO	RESOLUCIÓN SOBRE LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO AL /AL SR. VICENTE GIMÉNEZ PIERA PARA OCUPAR EL LUGAR D'OFICIAL CONDUCTOR EN LA MODALIDAD DE CONTRATO EVENTUAL POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN CON MOTIVO DE LA ASIGNACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE MUEBLES Y ENSERES EN LA VÍA PÚBLICA A LA @E.P.@E. EMPRESA DE SERVICIOS DE PAIPORTA (ESPACIO).

Nº	FECHA	ÁREA	ASUNTO
51/2018	19/01/18	URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	APROBACIÓN PLA DE SEGURIDAD Y SALUD ABRES EJECUCIÓN ZONA AJARDINADA CON PISTA DE PATINAJE EN C/ JAUME I
52/2018	19/01/18	SECRETARÍA GENERAL	SOLICITUD DE OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA PARA COLOCACIÓN DE CARPA INFORMATIVA EN C/ PRIMERO DE MAYO, EL 22/01/18 DESDE LAS 9.00 A LAS 13.30 HORAS: AGRUPACIÓN LOCAL
53/2018	19/01/18	URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SEGUNDA OCUPACIÓN CALLE MAESTRA DOÑA JUANA, Nº 5 - 9 EXPTE.07/18
54/2018	19/01/18	URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SEGUNDA OCUPACIÓN CALLE PAZ, Nº2-7 EXPTE.06/18
55/2018	22/01/18	BIENESTAR SOCIAL	APROBACIÓN CUENTE JUSTIFICATIVO DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA A FLORIDA UNIVERSITARIA PARA LA UNIVERSIDAD DE LOS MAYORES DE L'HORTA SUR
56/2018	22/01/18	TESORERÍA	SUSPENSIÓN DE L'ACCIÓN EJECUTIVA DE COBRO POR RAZONES DE INTERÉS SOCIALES
57/2018	22/01/18	CULTURA GRAL.	PÓLIZA SEGURO DE LESIONES PARA LAS ESCUELAS Y PROGRAMAS DEPORTIVOS MUNICIPALES 2018.
58/2018	22/01/18	PLENO	PLENO ORDINARIO 25-01-2018
59/2018	22/01/18	INTERVENCIÓN GENERAL	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA D'INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITOS IFS.*MOD 2018/1
60/2018	23/01/18	AGENCIA PROMOCIÓN DEL VALENCIANO	APROBACIÓN CONVOCATORIA PULSE USO VALENCIANO FALLAS 2018
61/2018	24/01/18	SECRETARÍA GENERAL	RECONOCIMIENTO Y PAGO DE TRIENIOS PERSONAL PARA L'AÑO 2018
62/2018	24/01/18	URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	ADJUDICACIÓN CONTRATO OBRAS DE DEMOLICIÓN CIERRE POLIDEPORTIVO PARA SU DERRIBO Y RETIRADA D'ESCOMBROS DE LA CAMA DEL BARRANCO
63/2018	25/01/18	SECRETARÍA GENERAL	APROBACION DE LA PRIMERA PRORROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA
64/2018	25/01/18	TESORERÍA	INADMISIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN AL /AL DECRETO 1565/17, DE 17 DE NOVIEMBRE.
65/2018	25/01/18	TESORERÍA	DEVOLUCIÓN D'INGRESOS INDEBIDOS MES GENER 2018
66/2018	26/01/18	EMPRESA DE SERVICIOS DE PAIPORTA ESPACIO	SOBRE RECONOCIMIENTO DEL GASTO POR LAS REMUNERACIONES AL /AL PERSONAL DE EMPRESA DE SERVICIOS DE PAIPORTA (ESPACIO) CORRESPONDIENTES AL /AL MES DE GENER DE 2018
67/2018	26/01/18	CULTURA GRAL.	DECRETO SOBRE L'APROBACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN PREVISTA PARA EL PERIODO FEBRERO-JUNIO DE 2018 QUE FORMARÁ PARTE DEL CIRCUITO CULTURARTS
68/2018	26/01/18	SECRETARÍA GENERAL	SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA POR CONTENEDOR DE OBRAS Y CORTE Y PROHIBICIÓN ESTACIONAMIENTO EN C/ LA FONT, 15, DEL 23/01/18 AL 31/01/18: MIGUEL ANGEL RODERO ROSSI
69/2018	26/01/18	SECRETARÍA	SOLICITUD DE OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA CON MOTIVO DE LA



Nº	FECHA	ÁREA	ASUNTO
		GENERAL	EXALTACIÓN FALLERAS MAYORES 2018 LOS DÍAS 27 Y 28 DE ENERO: FALLA SAN ANTONIO
70/2018	26/01/18	SECRETARÍA GENERAL	SOLICITUD DE OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA, COLOCACIÓN DE ENTARIMADO Y VALLAS DE PROTECCIÓN PARA EL PÚBLICO Y ARENA EN C/ JAUME I EL 04/02/18 CON MOTIVO DE CELEBRACIÓN FIESTA DE BENDICIÓN DE LOS ANIMALES: PENYA ARRE DE PAIPORTA
71/2018	26/01/18	SECRETARÍA GENERAL	SOLICITUD OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA TALLERES INFANTILES EN PZA XÚQUER EL 28/01/18 DE 9 A 15 HORAS Y DISPONIBILIDAD DE 30 SILLAS: SOCIEDAD VALENCIANA PROTECTORA DE ANIMALES
72/2018	26/01/18	SECRETARÍA GENERAL	OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA POR MUDANZA EN PZA/PELAYO 6, EL 25/01/18 DESDE LAS 16 A 21 HORAS: MONTANER FERNANDEZ
73/2018	29/01/18	EDUCACIÓN	CONTRATACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE CAMBIO DE VENTANAS CEIP L'HORTA, INCLUIDO EN EL PLAN DE MANTENIMIENTOS DE CENTROS EDUCATIVOS MUNICIPALES 2017-2018.
74/2018	29/01/18	SECRETARÍA GENERAL	SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA DE ZONA DE ESTACIONAMIENTO DE 8 METROS EN C/ FLORIDA 54: JOAQUIN MONTORO TARAZONA
75/2018	29/01/18	SECRETARÍA GENERAL	SOLICITUD DE OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA DE ZONA DE ESTACIONAMIENTO 8 METROS POR OBRA EN C/ GARBÍ, 8 DESDE 22/01 AL 07/03: MIGUEL ANGEL GUERRERO DE SOLA
76/2018	29/01/18	SECRETARÍA GENERAL	SOLICITUD OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA POR ENTRADA DE CAMIÓN OBRAS EN C/ SAN JOAQUÍN, 16 DEL 24 AL 25/01/18: CONSTRUCCIONES VAL BOZA
77/2018	29/01/18	SECRETARÍA GENERAL	NÓMINA ORDINARIA ENERO 2018
78/2018	29/01/18	SECRETARÍA GENERAL	DELEGACIÓN D'ATRIBUCIONES DE L'ALCALDÍA EN EL REGIDOR SR. GUILLEMOS A. MONTORO LÓPEZ.
79/2018	29/01/18	SECRETARÍA GENERAL	LISTADO DEFINITIVO D'ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y CONVOCATORIA PRIMERO EJERCICIO PROCESO SELECTIVO BOLSA DE TRABAJO PSICÓLOGO/OGA - PEDAGOGO/A.
80/2018	29/01/18	SECRETARÍA GENERAL	MODIFICACIÓN DECRETO 61/2018 DE FECHA 24 DE GENER DE RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS AL /AL PERSONAL PARA L'AÑO 2018
81/2018	29/01/18	INTERVENCIÓN GENERAL	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO (AD).MOD 2018/2
82/2018	29/01/18	SECRETARÍA GENERAL	CONTRATACIÓN DOS EDUCADORAS SOCIALES

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

### 3º.- URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- 68/2018/ACU.- APROBACIÓN PROYECTO



**OBRAS “AMPLIACIÓN Y MEJORA DE ACERAS Y CRUCES EN LAS CALLES SAN ANTONIO, SAN FRANCISCO, PALLETER Y POETA LLORENTE PARA LA MOVILIDAD PEATONAL SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE PAIPORTA (PPOS 2017).**

Este punto queda sobre la mesa por no ser competencia de la Junta de Gobierno Local, según el art. 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**4º.- URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- 97/2018/ACU.- EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DERRIBO POR DECLARACIÓN RUINA INMINENTE INMUEBLE SITUADO EN CALLE MARIANO BENLLIURE 26.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha de 20 de enero de 2015 se acordó iniciar expediente de declaración de ruina, dando vista y audiencia a los propietarios que figuran como tales en el Registro de la Propiedad sin que hayan efectuado alegaciones ni reparación alguna del edificio ni adopción de medida cautelar, por lo que atendiendo a lo dispuesto en el art. 184 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, se puede determinar que los propietarios han incumplido el deber de conservación, lo que ha provocado que el inmueble se encuentre en estado de ruina inminente.

Con posterioridad y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 se declaró la ruina inminente del inmueble sito en la calle Mariano Benlliure nº 26 que se corresponde con las referencias catastrales 2176815YJ2627N0001BF y 2176815YJ2627N0002ZG, cuyos titulares registrales son D. Rafael Sanchis Reyes y Dª Vicenta Pascual Ricart, respecto a la vivienda en planta baja y D. Severino Comes Martínez respecto a la vivienda en piso alto, notificándose a los propietarios dicho acuerdo según consta en el expediente con la advertencia de ejecución subsidiaria para el caso de que no efectúen lo ordenado en los puntos tercero y cuarto del referido acuerdo y de que los gastos a que de lugar serán de cargo de los obligados.

Como ya consta en el indicado expediente, el inmueble sito en la calle Mariano Benlliure nº 26 se encuentra en suelo urbano, Zona de Casco Antiguo del Plan General, no está incluido en el Catálogo de edificios protegidos. Se corresponde con la referencia catastral 2176815YJ2627N0001BF y según datos catastrales la edificación es de 1.900.

También consta certificado de titularidad y cargas emitido por el Registro de la Propiedad nº 17 de Valencia en el que queda acreditado que se corresponde con la fincas registrales 20209 y 20210.

Según informes técnicos que obran en el expediente, el inmueble se encuentra muy deteriorado y los daños observados son los siguientes:

- Derrumbe parcial de la cubierta de la edificación principal con la estructura de madera a la vista (pudrición por humedad). Está garantizada la entrada de agua pluvial al interior. Se desconoce el efecto que este derrumbe habrá provocado en el forjado inferior.
- Desconchados de carácter general en la fachada recayente a la calle La Font, iniciándose la fase de arrastre de la arcilla aglomerante de las piedras del muro.

- Las instalaciones de recogida de aguas pluviales (canalones y bajantes) totalmente deteriorada o inexistente, lo que agrava el efecto de arrastres del agua pluvial sobre los muros.
- Innumerables grietas verticales en encuentros de cerramientos, lo que evidencian movimientos diferenciales y disgregación entre elementos constructivos.
- Fisuras superficiales en el revestimiento de las fachadas lo que facilita la entrada del agua pluvial al interior del muro.
- Desprendimientos de ladrillo macizo cerámico formante de la cornisa en fachada principal con grietas.
- Toda la carpintería de madera sufre pudrición por humedad.
- Todos los huecos de fachada a nivel de planta alta están abiertos permitiendo la entrada de agua pluvial y de animales voladores y roedores.

Se comprueba que:

1. No se han realizado obras de derribo ni reparación del inmueble.
2. Se ha caído parte de los dos tabiques de ladrillo cerámico en la esquina de la planta primera del inmueble, recayente al patio interior.
3. Se ha caído parte del tabique de ladrillo cerámico del antepecho de planta primera, recayente al patio interior.
4. El inmueble tiene grietas, fisuras, desconchados, erosiones y ligeros desplomes en las fachadas, y la cubierta está parcialmente derribada, como en informe anterior.

Actualmente y según el informe del arquitecto técnico municipal, se observa el progresivo deterioro de los cerramientos sustentantes en esquina de la cubierta del elemento añadido en la terraza posterior. El derrumbe de esta cubierta está garantizado a corto plazo, lo que afectará con total seguridad a la estructura inferior sustentante de la terraza, pudiendo, “por efecto dominó” afectar al resto de la construcción. Cabe recordar que la cubierta de la construcción principal está derrumbada parcialmente, al menos, desde abril 2015. Las recientes lluvias de diciembre habrán afectado a su capacidad portante con total seguridad (recordemos que se trata de vigas de madera sobre muros de mampostería). Por la Empresa Municipal de Servicios ESPAI se ha procedido al vallado lateral (Calle La Font) en el tramo coincidente con las dos plantas de la edificación, habiéndose ordenado el vallado inmediato en su tramo recayente a la calle Mariano Benlliure. Y en vista de todos los datos anteriormente expuestos estima que en el inmueble objeto del presente informe no existen garantías de estabilidad de los elementos estructurales que permanecen en pie y se dan circunstancias objetivas suficientes para estimar que el estado de las partes del edificio que no han caído rebasan el umbral de seguridad y están en situación de ruina inminente.

Según los datos obrantes en el padrón de habitantes no constan ocupantes en el inmueble.

En informe emitido por el arquitecto técnico municipal, el coste del derribo se estima en 10.940.-€.

Informe jurídico sobre la procedencia de la ejecución subsidiaria del derribo del edificio sito en la calle Mariano Benlliure nº 26 que se corresponde con las referencias catastrales 2176815YJ2627N0001BF y 2176815YJ2627N0002ZG, cuyos titulares registrales son D. Rafael Sanchis Reyes y D<sup>a</sup> Vicenta Pascual Ricart respecto a la vivienda en planta baja y D. Severino Comes Martínez respecto a la vivienda en piso alto y en consecuencia demoler el inmueble para impedir daños a las personas y a las cosas al estimar el técnico municipal que en el inmueble objeto del presente informe no existen garantías de estabilidad de los elementos estructurales que permanecen en pie y se dan circunstancias objetivas suficientes para estimar que el estado de las partes del edificio que no han caído rebasan el umbral de seguridad y están en situación de ruina inminente.

A tenor del art. 189.1 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana que, regula la ruina inminente, estableciendo que cuando la amenaza de una ruina inminente ponga en peligro la seguridad pública, el ayuntamiento podrá acordar las medidas que estime necesarias para garantizar la estabilidad y seguridad del edificio, y ordenar el desalojo o adoptar las medidas urgentes y necesarias para prevenir o evitar daños en los bienes públicos o a las personas. Excepcionalmente, cabrá ordenar la demolición, cuando esta fuera imprescindible para impedir mayores perjuicios.

El art. 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado y en este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los fundamentos antedichos y a tenor de lo dispuesto en la Resolución de la Alcaldía nº 690 de fecha 3 de julio de 2015, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y demás disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Iniciar la ejecución subsidiaria consistente en el derribo del inmueble sito en la calle Mariano Benlliure nº 26 que se corresponde con las referencias catastrales 2176815YJ2627N0001BF y 2176815YJ2627N0002ZG, cuyos titulares registrales son D. Rafael Sanchís Reyes y D<sup>a</sup> Vicenta Pascual Ricart respecto a la vivienda en planta baja y D. Severino Comes Martínez respecto a la vivienda en piso alto, al haber incumplido de forma reiterada lo ordenado en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 30 de enero de 2017 que quedó advertido en dicho acuerdo y todo ello con el fin de evitar daños a las personas y las cosas.

SEGUNDO.-Que por los servicios técnicos se emita memoria valorada para poder determinar el presupuesto total del derribo así como las medidas cautelares que se deban adoptar hasta tanto se derribe dicho inmueble.

TERCERO.- Solicitar del Registro de la Propiedad nº 17 de Valencia que expida nota marginal sobre la situación de ruina de dicho inmueble así como de la certificación registral de titularidad y cargas de las fincas 20209 y 20210 cuyos titulares registrales son D. Rafael Sanchis Reyes y D<sup>a</sup> Vicenta Pascual Ricart respecto a la primera y D. Severino Comes Martínez respecto a la segunda, cuya expedición es de fecha 26 de febrero de 2016.

CUARTO.- Notificar el expediente a los interesados, indicándoles que la presente resolución pone fin a la vía administrativa.

**5º.- URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- 95/2018/ACU.- ACEPTACIÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE EFECTUADA POR D. ÁNGEL SÁNCHEZ BLANCO, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SAMOVENT TECHNIK S.L., PARA LA ACTIVIDAD DE “CARPINTERÍA METÁLICA” SITUADA EN LA CALLE ACEQUIA DE MISLATA Nº 12.**

I.- HECHOS

I.1.- En fecha 20 de febrero de 2017 se presenta por D. Miguel Ángel Sánchez Blanco, en nombre y representación de la mercantil SAMOVENT TECHNIK, S.L., declaración responsable ambiental para la actividad “carpintería metálica” sita en la Calle Acequia de Mislata nº12 (referencia catastral 3477601YJ2637N0001XK), subsanando documentación en fecha 28 de diciembre de 2017.

I.2.-En el plazo de información pública y audiencia a los interesados no se han producido alegaciones ni sugerencias.

I.3.-La solicitud reúne los requisitos exigidos legalmente y está acompañada de la documentación preceptiva.

I.4.- Informe de compatibilidad urbanística favorable en fecha 24 de octubre de 2016, Informe técnico favorable en fecha 29 de diciembre de 2017 e Informe jurídico favorable en fecha 25 de enero de 2018.

II.- FUNDAMENTOS JURÍCOS

II.1.-El art. 69 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, regula que *la presentación de la declaración responsable ambiental junto con la documentación indicada en el art.68 de dicha ley, permitirá al interesado la apertura e inicio de la actividad transcurrido el plazo de un mes desde la presentación. Durante el plazo de un mes, el ayuntamiento podrá verificar la documentación presentada y, en su caso, requerir subsanación, así como efectuar visita de comprobación. Si con anterioridad al vencimiento de dicho plazo se efectuase comprobación por los servicios técnicos municipales levantándose acta de conformidad, la declaración responsable surte efectos desde dicha fecha.*

II.2.-De conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *la falta de presentación ante la administración, así como la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o*

*documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable ambiental, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad desde el momento en que se constaten tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.*

Considerando lo dispuesto en los fundamentos jurídicos antedichos y en la Ley 7/85, de 2 de abril, R.O.F. y R.J. de las Entidades Locales, Resolución de la Alcaldía nº 690/2015, de 3 de julio, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y demás disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aceptar la declaración responsable efectuada por D. Miguel Ángel Sánchez Blanco, en nombre y representación de la mercantil SAMOVENT TECHNIK, S.L., para la actividad “Carpintería metálica” en la C/ Acequia de Mislata nº12, y en consecuencia determinar que la misma surte los efectos previstos en el Art.69 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, significándole que de conformidad con él, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable ambiental efectuada, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad desde el momento en que se constaten tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la tasa por importe de 1.875.-€.

TERCERO.- Notificar a cuantos interesados haya en el expediente.

**6º.- URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- 93/2018/ACU.- LICENCIA DE APERTURA PARA BAR RESTAURANTE EN LA CALLE GABRIEL MIRO Nº 7 BI A Dñª. MARIA DOLORES VALL DOMÍNGUEZ.**

I.-HECHOS

I.1.- D. Marino Fuertes Berciano, en fecha 2 de julio de 2015, presenta licencia de apertura mediante declaración responsable para la actividad “Bar-restaurante” sito en la C/ Gabriel Miró nº7 BI, cediendo el expediente en fecha 7 de noviembre de 2016 a Dª. María Dolores Vall Domínguez. Subsanada documentación en fecha 14 de diciembre 2017.

I.2.- La solicitud reúne los requisitos exigidos legalmente y está acompañada de la documentación preceptiva, por lo que la declaración responsable surte efectos oportunos a partir de ese momento.

I.3.- Informe técnico de 27 de diciembre de 2017 previa verificación de la documentación y datos aportados por la interesada y demás antecedentes relativos a la situación, naturaleza y características de las instalaciones proyectadas, según lo establecido en la normativa, se aporta toda la documentación necesaria. Informe jurídico favorable en fecha 19 de enero de 2017.

I.4.- Visita de comprobación favorable en fecha 22 de enero de 2017.

## II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.- El artículo 9 introducido en el Capítulo II del Título II de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos determina el procedimiento a seguir en relación con el 35 y siguientes del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010. En el punto 5 del artículo 9 de la Ley 14/2010, se establece que, una vez girada la visita de comprobación y verificados los extremos anteriores, el ayuntamiento expedirá acta de comprobación favorable, lo que posibilitará la apertura del establecimiento con carácter provisional hasta el otorgamiento de la licencia.

II.2.- De conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la falta de presentación ante la administración, así como la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable ambiental, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad desde el momento en que se constaten tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Considerando lo dispuesto en los fundamentos jurídicos antedichos y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, R.O.F. y R.J. de las Entidades Locales, Resolución de la Alcaldía nº 690/2015, de 3 de julio, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y demás disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aceptar la cesión de expediente de actividad a D. María Dolores Vall Domínguez, para “Bar-restaurant” en la C/ Gabriel Miró nº 7 B I y conceder la licencia de apertura para dicha actividad.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la tasa por licencia de apertura por importe de 359,38.-€.

TERCERO.- Trasladar el presente acuerdo en debida forma a los interesados conforme el procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente, significándole que la licencia deberá estar expuesta en un lugar visible desde el exterior y desde su inicio hasta su finalización, así como remitir al Servicio Territorial de Espectáculos, de la Dirección General de la Agencia de Seguridad y Respuesta para las Emergencias, de la Presidencia de la Generalitat copia de la licencia de apertura.

### **7º.- URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- 04258/2017.- APROBACIÓN PROYECTO OBRAS “RENOVACIÓN DEL COLECTOR DE LA CALLE LITERATO AZORÍN EN SU CONEXIÓN CON EL COLECTOR OESTE METROPOLITANO”.**

Este punto queda sobre la mesa por no ser competencia de la Junta de Gobierno Local, según el art. 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### **8º.- URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- 99/2018.- DEVOLUCIÓN DE AVAL A ESTUDIOS Y PROYECTOS RUAYA S.L.**

## I.-HECHOS

I.1.- Instancia de solicitud de devolución de aval por importe de 10.474,20.-€ formulada por D. José Indalecio Gracia Alarcón en representación de ESTUDIOS Y PROYECTOS RUAYA SL de fecha 10 de enero de 2018 (RE nº 20180000650)

I.2.- El citado aval por importe de 10.474,20.-€, fue depositado para garantizar posibles roturas por las obras expte. 55/17

I.3.- El arquitecto técnico municipal informa favorablemente la devolución del citado aval, en fecha 16 de enero de 2018.

## II.-FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.-Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone en la Disposición Transitoria Primera que: Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

II.2.- El art. 90 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contrato del sector público, regula la devolución y cancelación de las garantías definitivas, estableciendo en su apartado nº 1 que no será devuelta la garantía hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato. Añadiendo en su apartado 2 que aprobada la liquidación del contrato, si no resultaran responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el termino de la misma, si procede, se dictará acuerdo de devolución de aquella o devolución del aval. Por otro lado, el art. 88 del citado texto legal regula los conceptos de los responden las garantías definitivas.

En virtud de lo que dispone el art. 21 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 43 y otro de aplicación del R.O.F. i R.J. de las Entidades Locales, Resolución de Alcaldía nº 690/2015, de 3 de julio, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y otras disposiciones de aplicación, otras disposiciones de aplicación,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la devolución del aval solicitado, por importe de 10.474,20.-€ a ESTUDIOS Y PROYECTOS RUAYA SL con CIF nº B97460216.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a cuántos interesados haya en la misma

**9º.- URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- 106/2018/ACU.- DEVOLUCIÓN DE AVAL A JOSÉ PERIS MARTÍNEZ.**

## I.-HECHOS



I.1.- Instancia de solicitud de devolución de aval por importe de 90,00.-€ formulada por D. José Peris Martínez de fecha 28 de febrero de 2017 (RE nº 2017005249)

I.2.- El citado aval por importe de 90,00.-€, fue depositado para garantizar posibles roturas por las obras expte. 15/16.

I.3.- La arquitecta técnica municipal informa favorablemente la devolución del citado aval, en fecha 26 de enero de 2018.

## II.-FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.-Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone en la Disposición Transitoria Primera que: Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

II.2.- El art. 90 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contrato del sector público, regula la devolución y cancelación de las garantías definitivas, estableciendo en su apartado nº 1 que no será devuelta la garantía hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato. Añadiendo en su apartado 2 que aprobada la liquidación del contrato, si no resultaran responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el termino de la misma, si procede, se dictará acuerdo de devolución de aquella o devolución del aval. Por otro lado, el art. 88 del citado texto legal regula los conceptos de los responden las garantías definitivas.

En virtud de lo que dispone el art. 21 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 43 y otro de aplicación del R.O.F. i R.J. de las Entidades Locales, Resolución de Alcaldía nº 690/2015, de 3 de julio, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y otras disposiciones de aplicación, otras disposiciones de aplicación,

La Junta de Gobierno local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la devolución del aval solicitado, por importe de 90,00.-€ a D. José Peris Martínez.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a cuántos interesados haya en la misma.

**10º.- URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- 107/2018/ACU.- DEVOLUCIÓN DE AVAL A D. JOSÉ ANDRÉS BERENGUER.**

## I.-HECHOS

I.1.- Instancia de solicitud de devolución de aval por importe de 247,50.-€ formulada por D. José Andrés Berenguer de fecha 1 de marzo de 2016 (RE nº 2016005376)

I.2.- El citado aval por importe de 247,50.-€, fue depositado para garantizar posibles roturas por las obras expte. 224/16

I.3.- La arquitecta técnica municipal informa favorablemente la devolución del citado aval, en fecha 24 de enero de 2018.

## II.-FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.-Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone en la Disposición Transitoria Primera que: Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

II.2.- El art. 90 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contrato del sector público, regula la devolución y cancelación de las garantías definitivas, estableciendo en su apartado nº 1 que no será devuelta la garantía hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato. Añadiendo en su apartado 2 que aprobada la liquidación del contrato, si no resultaran responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el termino de la misma, si procede, se dictará acuerdo de devolución de aquella o devolución del aval. Por otro lado, el art. 88 del citado texto legal regula los conceptos de los responden las garantías definitivas.

En virtud de lo que dispone el art. 21 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 43 y otro de aplicación del R.O.F. i R.J. de las Entidades Locales, Resolución de Alcaldía nº 690/2015, de 3 de julio, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y otras disposiciones de aplicación, otras disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la devolución del aval solicitado, por importe de 247,50.-€ a D. José Andrés Berenguer.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a cuántos interesados haya en la misma.

**11º.- URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- 334/2018.- DEVOLUCIÓN DE AVAL A DÑA. MARIA ISABEL NAVARRO RUÍZ.**

## I.-HECHOS

I.1.- Instancia de solicitud de devolución de aval por importe de 300,00.-€ formulada por Dª. Mª Isabel Navarro Ruiz de fecha 22 de enero de 2018 (RE nº 2018002131)

I.2.- El citado aval por importe de 300,00.-€, fue depositado para garantizar posibles roturas por las obras expte. 280/17

I.3.- El arquitecto técnico municipal informa favorablemente la devolución del citado aval, en fecha 25 de enero de 2018.

## II.-FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.-Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone en la Disposición Transitoria Primera que: Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

II.2.- El art. 90 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contrato del sector público, regula la devolución y cancelación de las garantías definitivas, estableciendo en su apartado nº 1 que no será devuelta la garantía hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato. Añadiendo en su apartado 2 que aprobada la liquidación del contrato, si no resultaran responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el termino de la misma, si procede, se dictará acuerdo de devolución de aquella o devolución del aval. Por otro lado, el art. 88 del citado texto legal regula los conceptos de los responden las garantías definitivas.

En virtud de lo que dispone el art. 21 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 43 y otro de aplicación del R.O.F. i R.J. de las Entidades Locales, Resolución de Alcaldía nº 690/2015, de 3 de julio, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y otras disposiciones de aplicación, otras disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la devolución del aval solicitado, por importe de 300,00.-€ a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Navarro Ruiz.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a cuántos interesados haya en la misma.

### **12º.- URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- 428/2018.- DEVOLUCIÓN DE AVAL A D. VICENTE DALMAU TARAZÓNA.**

#### I.-HECHOS

I.1.- Instancia de solicitud de devolución de aval por importe de 180,00.-€ formulada por D. Vicente Dalmau Tarazona de fecha 3 de febrero de 2017 (RE nº 2017003259)

I.2.- El citado aval por importe de 180,00.-€, fue depositado para garantizar posibles roturas por las obras expte. 212/16

I.3.- El arquitecto técnico municipal informa favorablemente la devolución del citado aval, en fecha 29 de enero de 2018

## II.-FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.-Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone en la Disposición Transitoria Primera que: Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

II.2.- El art. 90 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contrato del sector público, regula la devolución y cancelación de las garantías definitivas, estableciendo en su apartado nº 1 que no será devuelta la garantía hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato. Añadiendo en su apartado 2 que aprobada la liquidación del contrato, si no resultaran responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el termino de la misma, si procede, se dictará acuerdo de devolución de aquella o devolución del aval. Por otro lado, el art. 88 del citado texto legal regula los conceptos de los responden las garantías definitivas.

En virtud de lo que dispone el art. 21 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 43 y otro de aplicación del R.O.F. i R.J. de las Entidades Locales, Resolución de Alcaldía nº 690/2015, de 3 de julio, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y otras disposiciones de aplicación, otras disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la devolución del aval solicitado, por importe de 180,00.-€ a D. Vicente Dalmau Tarazona.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a cuántos interesados haya en la misma

**13º.- URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- 434/2018.- DEVOLUCIÓN DE AVAL A D. JUAN JOSÉ MEDINA LÓPEZ.**

## I.-HECHOS

I.1.- Instancia de solicitud de devolución de aval por importe de 180,00.-€ formulada por D. Juan José Medina López de fecha 21 de diciembre de 2017 (RE nº 2017024049)

I.2.- El citado aval por importe de 180,00.-€, fue depositado para garantizar posibles roturas por las obras expte. 65/13

I.3.- El arquitecto técnico municipal informa favorablemente la devolución del citado aval, en fecha 29 de enero de 2018.

## II.-FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.-Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que aprueba el Texto refundido de la Ley

de Contratos del Sector Público, dispone en la Disposición Transitoria Primera que: Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

II.2.- El art. 90 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contrato del sector público, regula la devolución y cancelación de las garantías definitivas, estableciendo en su apartado nº 1 que no será devuelta la garantía hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato. Añadiendo en su apartado 2 que aprobada la liquidación del contrato, si no resultaran responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el término de la misma, si procede, se dictará acuerdo de devolución de aquella o devolución del aval. Por otro lado, el art. 88 del citado texto legal regula los conceptos de los responden las garantías definitivas.

En virtud de lo que dispone el art. 21 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 43 y otro de aplicación del R.O.F. i R.J. de las Entidades Locales, Resolución de Alcaldía nº 690/2015, de 3 de julio, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y otras disposiciones de aplicación, otras disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la devolución del aval solicitado, por importe de 180,00.-€ a D. Juan José Medina López.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a cuántos interesados haya en la misma.

#### **14º.- URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- 439/2018.- DEVOLUCIÓN DE AVAL A FRONT PANEL S.L.**

##### I.-HECHOS

I.1.- Instancia de solicitud de devolución de aval por importe de 225,00.-€ formulada por D. Gregorio Rodríguez Martínez en representación de FRONT PANEL SL de fecha 31 de enero de 2017 (RE nº 2017002806)

I.2.- El citado aval por importe de 225,00.-€, fue depositado para garantizar posibles roturas por las obras expte. 227/16

I.3.- La arquitecta técnica municipal informa favorablemente la devolución del citado aval, en fecha 29 de enero de 2018.

##### II.-FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.-Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone en la Disposición Transitoria Primera que: Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en

cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

II.2.- El art. 90 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contrato del sector público, regula la devolución y cancelación de las garantías definitivas, estableciendo en su apartado nº 1 que no será devuelta la garantía hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato. Añadiendo en su apartado 2 que aprobada la liquidación del contrato, si no resultaran responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el termino de la misma, si procede, se dictará acuerdo de devolución de aquella o devolución del aval. Por otro lado, el art. 88 del citado texto legal regula los conceptos de los responden las garantías definitivas.

En virtud de lo que dispone el art. 21 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 43 y otro de aplicación del R.O.F. i R.J. de las Entidades Locales, Resolución de Alcaldía nº 690/2015, de 3 de julio, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y otras disposiciones de aplicación, otras disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la devolución del aval solicitado, por importe de 225,00.-€ a D. Gregorio Rodríguez Martínez en representación de FRONT PANEL SL

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a cuántos interesados haya en la misma.

### **15º.- URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- 485/2018.- DEVOLUCIÓN DE AVAL A COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ SAN EDUARDO, Nº 8.**

#### I.-HECHOS

I.1.- Instancia de solicitud de devolución de aval por importe de 1.080,00.-€ formulada por D. Leonardo Guasp Planells en representación de la COMUNIDAD PROPIETARIOS C/ SAN EDUARDO, Nº 8 de fecha 28 de julio de 2017 (RE nº 2017015620)

I.2.- El citado aval por importe de 1.080,00.-€, fue depositado para garantizar posibles roturas por las obras expte. 95/16

I.3.- La arquitecta técnica municipal informa favorablemente la devolución del citado aval, en fecha 31 de enero de 2018.

#### II.-FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.-Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone en la Disposición Transitoria Primera que: Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

II.2.- El art. 90 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contrato del sector público, regula la devolución y cancelación de las garantías definitivas, estableciendo en su apartado nº 1 que no será devuelta la garantía hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato. Añadiendo en su apartado 2 que aprobada la liquidación del contrato, si no resultaran responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el término de la misma, si procede, se dictará acuerdo de devolución de aquella o devolución del aval. Por otro lado, el art. 88 del citado texto legal regula los conceptos de los responden las garantías definitivas.

En virtud de lo que dispone el art. 21 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 43 y otro de aplicación del R.O.F. i R.J. de las Entidades Locales, Resolución de Alcaldía nº 690/2015, de 3 de julio, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y otras disposiciones de aplicación, otras disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la devolución del aval solicitado, por importe de 1.080,00.-€ a D. Leonardo Guasp Planells en representación de COMUNIDAD PROPIETARIOS C/ SAN EDUARDO, Nº 8.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a cuántos interesados haya en la misma.

## **16º.- URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- 487/2018.- DEVOLUCIÓN DE AVAL A COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ DOCTOR FLEMING Nº 13.**

### I.-HECHOS

I.1.- Instancia de solicitud de devolución de aval por importe de 300,00-€ formulada por D. José Miguel Ortiz en representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ DR. FLEMING, Nº 13 de fecha 30 de enero de 2018 (RE nº 201803151)

I.2.- El citado aval por importe de 300,00.-€, fue depositado para garantizar posibles roturas por las obras expte. 74/17

I.3.- La arquitecta técnica municipal informa favorablemente la devolución del citado aval, en fecha 1 de febrero de 2018.

### II.-FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.-Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone en la Disposición Transitoria Primera que: Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

II.2.- El art. 90 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contrato del sector público, regula la devolución y



cancelación de las garantías definitivas, estableciendo en su apartado nº 1 que no será devuelta la garantía hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato. Añadiendo en su apartado 2 que aprobada la liquidación del contrato, si no resultaran responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el termino de la misma, si procede, se dictará acuerdo de devolución de aquella o devolución del aval. Por otro lado, el art. 88 del citado texto legal regula los conceptos de los responden las garantías definitivas.

En virtud de lo que dispone el art. 21 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 43 y otro de aplicación del R.O.F. i R.J. de las Entidades Locales, Resolución de Alcaldía nº 690/2015, de 3 de julio, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y otras disposiciones de aplicación, otras disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la devolución del aval solicitado, por importe de 300,00.-€ a D. José Miguel Ortiz en representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ DR. FLEMING, Nº 13.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a cuántos interesados haya en la misma.

**17º.- SECRETARÍA.- 3900/2018.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE “AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LAS ACERAS Y CRUCES EN LA CALLE SAN JOAQUÍN DE PAIPORTA”, QUE SE REALIZA CON CARGO A INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES (IFS) DEL AÑO 2017.**

Visto el expediente de contratación de las obras de “Ampliación y mejora de las aceras y cruces en la calle San Joaquin de Paiporta”, que se realiza con cargo a Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS) del año 2017 y cuantos informes y documentos obran en el mismo y en base a los siguientes:

I.- ANTECEDENTES

I.1.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2017, aprobando el expediente de contratación referido y el Pliego de Cláusulas Administrativas del mismo, cuya adjudicación se realiza mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.

I.2.- Al citado procedimiento, al que se ha invitado a las empresas: MACRI 07 OBRAS Y ESTRUCTURAS S.L., FORMAS CONSTRUCTIVAS S.A., ACTESER S.L., IMBESTEN GESTION S.L. y CONSTRUCCIONES Y REFORMAS BD S.L.U. y también se ha publicado en el en el perfil del contratante municipal insertado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se han presentado las siguientes empresas

Nº	FECHA	REGISTRO ENTRADA	EMPRESA
1	13/12/2017	2017023465	ACTESER S.L.
2	13/12/2017	2017023473	RAYSO SERVICIOS SL
3	14/12/2017	2017023528	IMBESTEN GESTION SL
4	14/12/2017	2017023562 (fax) 2017023623	MONTAJES BAIXAULI
5	15/12/2017	2017023593	FORMAS CONSTRUCTIVAS SA
6	15/12/2017	2017023630	REBOGAR OBRAS Y SERVICIOS S.L
7	15/12/2017	201703632	SERCYOVAL SL
8	15/12/2017	201703648	AGLOMERADOS LOS SERRANOS SA
9	15/12/2017	201703650	URBAMED INFRAESTRUCTURAS SL
10	15/12/2017	201703651	PROENA SL
11	15/12/2017	201703657	MACRI 07 OBRAS Y ESTRUCTURAS SL
12	15/12/2017	201703663	GADITANA DE FIRMES Y CONSTRUCCIONES SL
13	15/12/2017	201703669	OBRYTEC SL

I.3.- Reunida la mesa de Contratación para realizar la apertura de plicas, se da cuenta de que la empresa MONTAJES BAIXAULI S.L., que ha enviado su oferta por correo, al enviar por fax el resguardo de la imposición en la oficina de correos, ha enviado asimismo fotocopia de los sobres “A” de Documentos” y “B” de OFERTA ECONÓMICA y del contenido de los mismos, de forma que se ha roto el secreto de la oferta, por lo que la mesa considerando este defecto insubsanable, acuerda excluir a la citada empresa de la licitación.

Tras lo cual, la apertura de las plicas, de las ofertas económicas de las ofertas admitidas, ofrece el siguiente resultado:

	<b>EMPRESA</b>	<b>OFERTA ECONOMICA (sin IVA)</b>
1	ACTESER S.L.	61.789,38 €
2	RAYSO SERVICIOS 2014 SL	44.796,00 €
3	IMBESTEN GESTION SL	48.807,58 €
4	MONTAJES BAIXAULI S.L.	48.312,53 €
5	FORMAS CONSTRUCTIVAS SA	51.991,83 €
6	REBOGAR OBRAS Y SERVICIOS S.L	50.168,38 €
7	SERCYOVAL SL	59.440,90 €
8	AGLOMERADOS LOS SERRANOS SA	50.200,47 €
9	URBAMED INFRAESTRUCTURAS SL	52.500,43 €
10	PROENA SL	58.905,00 €
11	MACRI 07 OBRAS Y ESTRUCTURAS SL	48.378,28 €
12	GADITANA DE FIRMES Y CONSTRUCCIONES SL	50.854,95 €

I.4.- Resultando que, visto que no existe ninguna oferta incurso en presunción de temeridad y con los criterios del Pliego de Clausulas, las ofertas obtienen la siguiente puntuación:

I.5.- Por lo que las referidas empresas han quedado clasificadas, según Decreto de Alcaldía nº 10, de fecha 2 de enero de 2018, del siguiente modo:

Nº	EMPRESA	PUNTOS
1	ACTESER S.L.	72,50
2	RAYSO SERVICIOS 2014 SL	100,00
3	IMBESTEN GESTION SL	91,78
4	FORMAS CONSTRUCTIVAS SA	92,72
5	REBOGAR OBRAS Y SERVICIOS S.L	86,16
6	SERCYOVAL SL	89,29
7	AGLOMERADOS LOS SERRANOS SA	75,36
8	URBAMED INFRAESTRUCTURAS SL	89,23
9	PROENA SL	85,33
10	MACRI 07 OBRAS Y ESTRUCTURAS SL	76,05
11	GADITANA DE FIRMES Y CONSTRUCCIONES SL	92,60
12	OBRYTEC SL	88,09

1	RAYSO SERVICIOS SL
2	FORMAS CONSTRUCTIVAS
3	GADITANA DE FIRMES Y CONSTRUCCIONES SL
4	IMBESTEN GESTION SL
5	SERCYOVAL SL
6	URBAMED INFRAESTRUCTURAS SL
7	OBRYTEC SL
8	REBOGAR OBRAS Y SERVICIOS S.L
9	PROENA SL
10	MACRI 07 OBRAS Y ESTRUCTURAS SL
11	AGLOMERADOS LOS SERRANOS SA
12	ACTESER S.L.

I.6.- Por tanto, considerando la oferta presentada por la empresa RAYSO SERVICIOS 2014 S.L., la económicamente más ventajosa de las presentadas y según lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP, se le ha requerido para que presente la documentación justificativa de hallarse al corriente de su obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y la garantía definitiva establecida en el pliego de Cláusulas, y documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos necesarios para contratar con la Administración, relacionados en la Clausula 8.- “Acreditación de la Aptitud para Contratar” del Pliego, mediante notificación de la citada Resolución de Alcaldía nº 10/2018, que fue recepcionada en fecha 3/01/2018

I.7.- La citada empresa ha presentado justificante del depósito de la garantía definitiva y demás documentación complementaria solicitada, en fecha 10/01/2018 (RE 2018000790), y completada en fecha 16/01/2018 (R.E. nº 2018001524). Dicha documentación ha sido bastantada de conformidad por el Secretario de la Corporación, en fecha 17 de enero de 2018.

I.8.- Informe propuesta de adjudicación de la TAG de Contratación de fecha 19 de enero de 2018

## II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto no se oponga a lo dispuesto en el RD 817/09 y el TRLCSP y demás normativa de aplicación en la contratación de las Corporaciones Locales y la propuesta de la Mesa de Contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación del contrato de obras de “Ampliación y mejora de las aceras y cruces en la calle San Joaquín de Paiporta”, que se realiza con cargo a Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS) del año 2017, y en consecuencia:

Excluir de la licitación a la empresa MONTAJES BAIXAULI S.L., que ha enviado su oferta por correo, y al enviar por fax el resguardo de la imposición en la oficina de correos, ha enviado también fotocopia de los sobres “A” de Documentos” y “B” de OFERTA ECONÓMICA y del contenido de los mismos, de forma que se ha roto el secreto de la oferta, siendo este error insubsanable.

Adjudicar el referido contrato a la empresa RAYSO SERVICIOS 2014 S.L, como oferta económicamente más ventajosa de las admitidas, por importe de 44.796,00€, mas 9.047,16€ de IVA, es decir, 54.203,16€ IVA incluido y disponer el gasto correspondiente.

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación a todos los interesados en el expediente y requerir al adjudicatario del contrato, para que concurra a su formalización en el plazo máximo de quince días hábiles desde la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación.

TERCERO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites que legalmente le sean de aplicación.

### **18º.- SECRETARÍA.- 119/2018.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA CAFETERÍA DEL AUDITORI MUNICIPAL DE PAIPORTA.**

Visto el expediente del servicio de la cafetería sita en la planta baja del Auditori municipal de Paiporta, y cuantos informes y documentos obran en el mismo y en base a los siguientes :

#### I.- ANTECEDENTES

I.1.- Providencia de Alcaldía de fecha 15 de enero de 2018 de inicio de expediente.

I.2.- Informe del Técnico de Servicios económicos de fecha 16 de enero de 2018, en el que se determinan los ingresos estimados y canon del servicio que se estima en 1.227 euros anuales.

I.3.- Pliego de Prescripciones Técnicas emitido por el Técnico de Cultura de fecha 16 de enero de 2018

I.4.- Pliego de Clausulas administrativas e informe propuesta de la TAG de Contratación con la conformidad del Secretario de la Corporación, de fecha 25 de enero de 2018.

## II.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

II.1.- Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto no se oponga a lo dispuesto en el RD 817/09 y el TRLCSP y demás normativa de aplicación en la contratación de las Corporaciones Locales

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de la cafetería del Auditori Municipal de Paiporta.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que habrán de regir la contratación expresada, cuya adjudicación se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, con una duración de un año y la posibilidad de una prórroga anual, con un canon anual mínimo de 1.227 euros.

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, solicitando ofertas de al menos tres empresas capacitadas para la ejecución del contrato, dejando constancia de todo ello en el expediente.

**19º.- EMPLEO Y COMERCIO.- 51/2018.- MODIFICACIÓN DE UBICACIÓN PARADA 67 DEL MERCADO AMBULANTE, AMPLIACIÓN METROS PARADA 43, DECLARAR VACANTE PARADA 7 Y TRANSMISIÓN PARADA 56.**

## I.- ANTECEDENTES

I.1.- Vista la providencia del Concejal de Empleo y Comercio sobre elaboración del Registro Municipal de Venta no Sedentaria de fecha 30 de septiembre de 2016, sobre la necesidad de actualización de los datos de los comerciantes adjudicatarios, este departamento con fecha 15 de noviembre de 2016 emite informe de situación en el que se detalla cada una de las situaciones en que se encuentran los vendedores del mercadillo ambulante.

I.2.- A propuesta del Sr Concejal de Empleo y Comercio el día 14 de diciembre de 2016 se celebra una reunión con los departamentos de: Afic, Rentas, Tesorería y Secretaría del Ayuntamiento a fin de dar a conocer cuál es la situación del Mercadillo ambulante y proponer soluciones para su regularización. De resultas de esta reunión se propone cuales deben de ser los procedimientos para resolver cada una de las situaciones en la que se encuentran los vendedores.

A) Para aquellos vendedores que estén en una situación regularizada a falta de modificar los metros de ocupación de su parada (situaciones 2,3, y 4 del informe de la AFIC), aprobación en Junta de Gobierno la modificación de los metros de la parada, previa solicitud a instancia del interesado. Teniendo en cuenta

que esta modificación no altera los metros totales de ocupación del mercadillo.

B) Aquellos vendedores que ocupen una parada del mercado con posterioridad a la aprobación de la Ordenanza Municipal de Venta no Sedentaria esto es, a partir del 01 de enero de 2013, se realizará una AUTORIZACIÓN PROVISIONAL aprobada por la JG, a instancia del interesado, hasta que se realice un procedimiento de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal.

I.3.- Acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de enero por el cual se AUTORIZA PROVISIONALMENTE hasta el 31 de diciembre de 2017 la parada nº 7 (a la espera del cumplimiento de los trámites que se establecen en la Ordenanza para su transmisión)

1.4.- Instancias de solicitud presentadas por los titulares de las paradas: nº 56 (nº de registro 2017008010) nº 67 (nº de registro 2017023243) nº 43 (nº de registro 2017021304)

I.5.- Informes de la Agencia de Fomento de la Innovación Comercial sobre cada una de las solicitudes presentadas e informe sobre la parada nº 7.

## II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- Artículo 14 sobre "Registro de Mercados de Venta No Sedentaria de la Comunidad Valenciana de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de Comercio de la Generalitat Valenciana.

II.2.- Artículos 9 y 11 del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regulan la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana.

II.3.- Artículo 19 sobre transmisiones y Disposición Transitoria segunda de la Ordenanza Municipal de Venta no Sedentaria de Paiporta de 31 de diciembre de 2012.

II.4.- Artículo 21 de la Ordenanza Municipal de Venta no sedentaria sobre la extinción de las autorizaciones de venta no sedentaria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.-Aprobar la solicitud de transmisión de la parada nº 56 en favor del titular que a continuación se detalla hasta el 31/12/2027.

Nº de parada	Titular de la parada/DNI	Transmisión en favor de:/DNI	Metros	Actividad	Ubicación
56	José Guillen Yela	Ivanna Tekikhina. X3252392P	8	Textil	Dr Cajal 10

SEGUNDO.- Retirar la autorización provisional aprobada en la Junta de Gobierno del 30 de enero de 2017 a Juan José López Alvarado con DNI nº 22,544,356-D titular de la parada nº 7 dedicada a la venta de ropa de 6 metros y ubicada en la Plaza Cervantes (dentro) por lo motivos expuestos en los apartados a) y c) del artículo 21 de la Ordenanza Municipal de Venta no Sedentaria y declararla vacante.

TERCERO.- Aprobar la ampliación de metros de la parada nº 43, cuyo titular es Jonatan Bustamante Fernández con DNI nº 53,090,243 ubicada en la Plaza Cervantes (dentro) pasando de tener 4 metros a 8 metros.

CUARTO.- Autorizar el traslado de la parada nº 67 de 5 metros sita en la Plaza Cervantes frente al nº 15, a nombre de Dolores Carbonell Hernández, a la ubicación de la plaza número 68 (plaza vacante), sita en la Plaza Cervantes nº 15, de 6 metros y extinguir la plaza nº 67 por motivos de seguridad.

QUINTO.- Seguir los trámites y procedimientos previstos legalmente notificándose a todos los interesados.

## **20º.- EMPLEO Y COMERCIO.- 277/2018.- AUTORIZACIÓN DE VENTA PARA EL MERCADO MUNICIPAL PUESTO Nº 10, Y PRÓRROGA DE LAS PARADAS 25, 87 Y 88 DEL MERCADO DE VENTA NO SEDENTARIA.**

### I.- ANTECEDENTES

I.1.- La Junta de Gobierno local en fecha de 30 de enero de 2017 tomó entre otros acuerdos la regularización temporal hasta el 31 de diciembre del mismo año, de numerosas paradas del Mercado ambulante, (entre ellas las paradas 51, 87, y 88) bien porque no se había podido demostrar la transmisión de la parada o bien porque fueron creadas con motivo del desplazamiento en el año 2014 a otra zona del Municipio, y no se realizó la adjudicación de acuerdo a la Ordenanza Municipal. La temporalidad venía justificada por la necesidad de realizar un convocatoria pública para la adjudicación de esos puestos.

I.2.- El Mercado Municipal de reciente construcción se compone de 14 paradas para la venta, estando en estos momentos ocupadas tan solo 6. En el año 2015 se realizó una oferta pública para la concesión de autorizaciones no presentándose ningún interesado. El puesto nº 10 del Mercado Municipal estaba ocupado por M<sup>a</sup> Amparo López Sola con DNI nº 52.720.432-Q y se dedicaba a la venta de frutos secos. Con fecha 18/20/2017 (número de registro 2017019956) presenta escrito de baja de la actividad a partir del día 20 de octubre del mismo año. Con fecha 18/12/2017 (número de registro 2017023775) Beatriz Hervas Orea presenta escrito de solicitud de la parada nº 10 queriéndola dedicar a la venta de “Dulces, bollería y panadería”.

1.3.- Informes de la Agencia de Fomento de la Innovación Comercial de fechas 19 y 22 de enero adjuntados al expediente

### II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- Artículo 14 sobre “Registro de Mercados de Venta no Sedentaria de la Comunidad Valenciana de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de Comercio de la Generalitat Valenciana.

II.2.- Artículo 9 del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regulan la venta no sedentaria de paiporta de 31 de diciembre de 2012.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:



PRIMERO.-Aprobar una prórroga de AUTORIZACIÓN a las paradas nº 51, 87 y 88 que fueron aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30 de enero de 2017 (apartados tercero y séptimo) mientras se realizan los trámites oportunos para la convocatoria pública de adjudicación definitiva. Debiendo de abandonar el puesto en el caso de que no fueran adjudicatarios de la concesión.

SEGUNDO.- Declarar vacante la plaza nº 10 del Mercado Municipal y aprobar una AUTORIZACIÓN PROVISIONAL hasta el 31 de diciembre de 2018 a BEATRIZ HERVAS OREA, con DNI nº 44,877,687-H para la venta de “panadería y bollería” en dicha parada.

TERCERO.- Seguir los trámites y procedimientos y procedimientos legalmente notificándoselo a todos los interesados.

## **21º.- EMPLEO Y COMERCIO.- 453/2018.- CONTRATO MENOR DE SERVICIO “REDACCIÓN PROYECTO Y PUESTA EN SERVICIO DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EN EL MERCADO MUNICIPAL”.**

### I.- ANTECEDENTES

I.1.- El Mercado Municipal de Paiporta ha sido construido a través del PLAN CONFIANZA de 2009, y financiado íntegramente por la Generalitat Valenciana por un importe de 1,582,249'28 €.

En marzo de 2016 se entrega la obra parcialmente y se pone en funcionamiento, estando pendiente de realizar el Centro de Transformación y la conducción eléctrica al Mercado. Esta situación se produjo porque en la redacción inicial de proyecto del Mercado Municipal no se tuvo en cuenta la ejecución de un “Centro de Transformación” para este edificio, lo cual ha supuesto una deficiente utilización de sus instalaciones (no se puede poner en marcha el aire acondicionado, ascensores, etc).

El motivo fundamental de la no construcción en estos dos años del Centro de Transformación es que la empresa adjudicataria de la obra abandona el proyecto, no pudiéndose acabar la construcción del Mercado definitivamente.

Después de varias reuniones entre la Corporación Municipal y la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio para solucionar este problema, se acuerda que: La Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, asumirá el coste de la obra y el Ayuntamiento de Paiporta el coste de elaboración del proyecto y la dirección de obra. También se especifica en este acuerdo que es conveniente que sea el mismo equipo técnico que realizó el proyecto original y la dirección de obra el que diseñó y dirigió el “Proyecto y puesta en servicio del Centro de Transformación en el Mercado Municipal”

I.2.- Visto los RC's definitivos nº 220180000408 y 220180000407

1.3.- Vista la providencia del Concejal de Empleo y Comercio de fecha 30 de enero de 2018.

### II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- El art. 138.3 del Real Decreto legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), a cuyo tenor, los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111. En los contratos de servicios se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 18.000 euros.

II.2.- Según lo dispuesto en el art. 111 del indicado texto legal, en los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

II.3.- Disposición adicional segunda del indicado texto legal que establece las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, a tenor de la cual, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a TRLCSP y al RD 817/2009, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, Resolución de la Alcaldía nº 690/2015, de 3 de julio, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y demás disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación menor de servicios de “PROYECTO Y PUESTA EN SERVICIO DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EN EL MERCADO MUNICIPAL DE PAIPORTA” y el gasto del mismo con cargo a la partida 43120 22799.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato menor de “Proyecto de construcción de Centro de Transformación y dirección de obra” a la Arquitecta D<sup>a</sup> Elena Robles Alonso, con DNI nº 45,565,889-Z, cuyo domicilio es C/ Puebla Larga, nº 3, pta 4, Valencia (46020) cuyos honorarios ascienden a 4.230 € y 888'30€ de IVA, siendo el importe total de 5.118'30 €.

TERCERO.- Adjudicar el contrato menor de “Estudio de Seguridad y Salud, Dirección de las obras de ejecución, y Coordinación del Centro de Transformación” al Arquitecto Técnico D<sup>o</sup> José Vicente Martínez Romero, con DNI nº 85,087,443.-R, cuyo domicilio es C/ Justo Ramírez Arquitecto 5-6, 46009 Valencia cuyos honorarios ascienden a 1.950 € y 409'50 de IVA, siendo el importe total de 2.359'50 €.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a cuantos interesados haya en el expediente y seguir en el

expediente el procedimiento y trámites establecidos en la normativa vigente.

**22º.- EMPLEO Y COMERCIO.- 4224/2017.- ADHESIÓN AL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO DE PERSONAS PARADAS MAYORES DE 30 AÑOS CON RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL (PROYECTO REINICIA'T) DE DIVALTERRA Y LA MANCOMUNITAT DE L'HORTA SUD.**

**I.- ANTECEDENTES**

I.1.- Vista la solicitud por parte de DIVALTERRA de la firma de un documento de adhesión con la finalidad de formalizar la colaboración que el Ayuntamiento de Paiporta esta llevando a cabo en el proyecto REINICIA'T

I.2.- La Diputación de Valencia a través de la empresa pública DIVALTERRA, en colaboración con la Mancomunitat de l'Horta Sud y el Ayuntamiento de Valencia, ha promovido la puesta en marcha en la comarca de l'Horta Sud de un servicio de acompañamiento para la búsqueda de empleo para personas desempleadas mayores de 30 años con riesgo de exclusión social. Dicho servicio no tiene ningún coste para las entidades colaboradoras

I.3.- Visto que este servicio consiste en la tutorización y acompañamiento personal e individualizado, así como la potenciación y desarrollo de habilidades y capacidades para el acceso y uso de los recursos para el empleo de las personas beneficiarias derivadas al programa.

I.4.- Visto que el Ayuntamiento de Paiporta a través del Área de Empleo y Comercio tiene como uno de sus objetivos la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas del municipio mediante la implementación de iniciativas y proyectos en materia información, orientación, intermediación laboral y cualificación profesional. Por ello, desde la puesta en marcha del proyecto REINICIA'T, el Ayuntamiento de Paiporta está participando en el mismo con la derivación de usuarios de Bienestar Social y de la Agencia de Colocación.

I.5.- Vista la providencia del concejal del Área de Empleo y Comercio en la que se dicta el inicio del expediente de adhesión al servicio de acompañamiento para la búsqueda de empleo para personas desempleadas mayores de 30 años con riesgo de exclusión social , proyecto REINICIA'T.

**II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

II.1.- El art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local, texto consolidado, señala que el municipio, para la gestión de sus intereses i en el ámbito de sus competencias, puede promover i prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

II.2.- Art. 4 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo establece que la política de empleo, en su diseño y modelo de gestión, tendrá que tener en cuenta la dimensión local para ajustarse a las necesidades del territorio de manera que favorezca y refuerce las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión al proyecto REINICI'AT de DIVALTERRA (Diputación de Valencia) consistente en un servicio de acompañamiento para la búsqueda de empleo para personas desempleadas mayores de 30 años en riesgo de exclusión social, sin ningún coste económico para el Ayuntamiento de Paiporta, en los términos que se transcriben a continuación.

**“ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO PAIPORTA AL PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA BÚSQUEDA DE TRABAJO PARA MAYORES DE 30 AÑOS CON RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL-REINICIA'T PROMOVIDO POR LA EMPRESA PÚBLICA DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA DIVALTERRA SA Y LA MANCOMUNIDAD DEL HORTA SUD**

*ISABEL MARTIN GOMEZ con NIF número 52643544V en calidad de alcaldesa, según el acuerdo de nombramiento de fecha 13 de junio de 2015, del Ayuntamiento de Paiporta con CIF P4618800I, y domicilio a efectos de notificaciones en C / Maestro Músic Vicent Prats I Tarazona s/n, y código postal 46200 de la localidad de Paiporta*

MANIFIESTA

1. *Que ha tenido conocimiento de la puesta en marcha, por parte de la Diputación de Valencia, a través de su empresa pública DIVALTERRA, del proyecto Reinicia't de acompañamiento para la búsqueda de trabajo para mayores de 30 años en riesgo de exclusión social*

*El proyecto Reinicia't tiene como objetivo general:*

*Poner en marcha un programa de acompañamiento para la búsqueda de trabajo dirigido a personas mayores de 30 años, parados de larga duración con riesgo de exclusión social en el ámbito de los municipios adscritos a la Mancomunidad de Municipios de la Huerta Sur.*

2. *Para materializar los objetivos arriba mencionados, DIVALTERRA y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE L'HORTA SUR ofrece, sin ningún gasto económico para las entidades locales participantes en la iniciativa, los siguientes servicios:*

- *Atención a los usuarios derivados de cada municipio en el programa de inserción laboral Reinicia't*

*DIVALTERRA podrá dejar en cualquier momento sin efecto la participación de las entidades locales adheridas al proyecto, caso de que alguna de ellas incumpla alguna de sus obligaciones con la iniciativa.*

3. *Que EL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA considera del máximo interés la iniciativa "Proyecto Reinicia't" de la empresa provincial DIVALTERRA Y LA MANCOMUNIDAD DE L'HORTA SUD, teniendo en cuenta los objetivos coincidentes de ambas entidades en materia de promoción económica y desarrollo local.*

4. *Que es por eso que EL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA, a través de acuerdo / resolución \_\_\_\_\_*

de fecha \_\_\_\_\_ ha decidido adherirse al Proyecto Reinicia't impulsado por la Diputación de Valencia a través de su empresa pública DIVALTERRA Y LA MANCOMUNIDAD DE L'HORTA SUD, comprometiéndose a:

- Dotar al AEDL (o Área de Servicios Sociales) de los medios técnicos, humanos y presupuestarios necesarios para su óptimo funcionamiento.
- Facilitar la asistencia a las acciones formativas, informativas y de intercambio de experiencias de los usuarios derivados al programa Reinicia't.
- Establecer los mecanismos necesarios para la colaboración con DIVALTERRA en la recogida e intercambio de información relacionada con la iniciativa.
- Dar cumplimiento a las obligaciones legales relacionadas con la normativa de protección de datos de carácter personal. En este sentido, la entidad local será la responsable de los datos suministrados por los usuarios demandantes. DIVALTERRA y LA MANCOMUNIDAD DE L'HORTA SUD únicamente accederá a los mismos para su explotación estadística.

La adhesión del AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA al proyecto Reinicia't tendrá una duración de 8 meses como máximo, pudiendo en cualquier momento comunicar su renuncia previa a través de escrito dirigido a DIVALTERRA y /o LA MANCOMUNIDAD DE LA HUERTA SUR.

5. Para llevar a cabo los trabajos del AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA relacionados con el proyecto Reinicia't se designa la siguiente persona, responsable:

*Nombre y apellidos	Jose Vte. Galindo Piqueras
*DNI	22533856C
*Cargo según Relación de Puestos de Trabajo	Técnico de integración laboral
*Grupo / subgrupo según normativa de función pública	A1
*Relación laboral (funcionarial de carrera, funcionarial interina, laboral fija, laboral de duración determinada, otros) Funcionario	Funcionario
*Dirección postal de contacto: calle, nº, CP, localidad	C / Santa Ana, nº 35 bajo
*Correo electrónico	jvgalindo@paiporta.es
*Teléfono 1	963972474
*Teléfono 2	610569257
*Fax	

En caso de más técnicos, se autoriza al responsable designado por la entidad a solicitar su registro.

*En cumplimiento de la normativa vigente, DIVALTERRA garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados. En cualquier momento usted puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, respecto de sus datos personales, enviando un escrito, acompañado de fotocopia de su DNI a: DIVALTERRA, S.A. Calle Avellanas 14-1, CP 46003 de Valencia.*

*Lo que se manifiesta, en PAIPORTA en fecha 1 de febrero de 2018*

*Por el Ayuntamiento de Paiporta*

*Isabel Martín Gómez  
Alcaldesa de Paiporta*

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldesa de Paiporta para la firma del documento de adhesión al proyecto REINICI'AT.

TERCERO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos, y comunicar a la empresa pública DIVALTERRA y a la Mancomunitat de l'Horta Sud la presente resolución.

## **23º.- INFORMACIÓN Y PROPUESTAS DE LA ALCALDÍA Y DE LAS CONCEJALAS Y CONCEJALES DELEGADOS.**

### **23.1.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- 484/2018.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL “I PREMI D’ESTUDIS LOCALS A PAIPORTA”.**

Dada cuenta del expediente de la convocatoria del “I Premio de Estudios Locales en Paiporta”, en base a los siguientes,

#### **I.- ANTECEDENTES**

I.1.- Providencia de la Concejalía de Transparencia, Modernización y Participación Ciudadana, en la que dispone iniciar de oficio expediente para la Convocatoria del “I Premio de Estudios Locales en Paiporta” con una subvención de 2.000,00 €.

I.2.- Existencia de consignación presupuestaria para atender el pago de la subvención en la partida presupuestaria Capítulo IV 33460-48000 (RC 92018/393) para la convocatoria de los “I Premios de Estudios Locales en Paiporta”.

I.3.- Borrador de las bases de la convocatoria determinando los extremos previstos en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

II.1.- La Corporación Municipal de Paiporta, como entidad local, tiene competencias en materia de

promoción cultural en su ámbito territorial, en conformidad con el que dispone el artículo 140 de la Constitución Española, artículo 25.2-m) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto de normativa concordante.

II.2.- Artículo 22.2-a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos.

II.3.- Artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Paiporta, publicada en el BOP de 24 de diciembre de 2005.

II.4.- Artículo 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En virtud a aquello que antecede, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 21.1 ñ) de la Ley 7/85 Página 1 de 6 Reguladora de Bases del Régimen Local, desarrollado en los art. 24 del RDL 781/1986, y 41 del RD 2568/1986, R.O.F, y aquello previsto en los Decretos de Alcaldía 690/2015, de 3 de julio, y 808/2016, de 14 de septiembre, la Regiduría Delegada de Transparencia, Modernización y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Paiporta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y previa la especial declaración de urgencia exigida por el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente a la siguiente subvención:

Convocatoria: “I Premio de Estudios Locales en Paiporta”.

Subvención: 2.000,00 €

RC: 22018/487

Partida: Capítulo IV 33460-48000

SEGUNDO.- Aprobar las bases de la convocatoria que se adjunta.

TERCERO.- Determinar quién firmará la convocatoria, en nombre del Ayuntamiento, la Alcaldesa de Paiporta.

CUARTO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos.

#### “BASES

*Con el objetivo de promover y estimular la realización de estudios sobre la realidad local en diferentes ámbitos y momentos históricos, y publicar estos trabajos, el Ayuntamiento de Paiporta convoca el I Premio de Estudios Locales del municipio con las siguientes bases:*

#### **Primera**



*La presente convocatoria, d'un solo premio con una dotación de 2.000 euros, se financiará con cargo a la partida presupuestaria Capitol IV 33460-48000. El premio se otorgará al proyecto de investigación que el jurado considere que mejor profundiza en el conocimiento de Paiporta. Una vez otorgado el premio, se dispondrá de un plazo para la realización de la investigación y el trabajo definitivo.*

### **Segunda**

*Puede optar a este premio, cualquier proyecto sobre aspectos históricos, económicos, geográficos, antropológicos, sociológicos, literarios, artísticos, etc. referidos al pueblo de Paiporta.*

### **Tercera**

*Los proyectos tendrán que ser originales, inéditos y escritos en valenciano normativo.*

### **Cuarta**

*Los proyectos pueden ser individuales o realizados en equipo. Podrán participar las personas físicas o jurídicas que no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Presentación de proyectos*

### **Quinta**

*5.1.- El plazo de presentación de los proyectos será de 30 días desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.*

*5.2.- Los proyectos se presentarán por registro de entrada a la Oficina ÚNICA de Paiporta (C/ Maestro Músico Vicente Prats y Tarazona, s/n).*

*5.3.- En el proyecto tiene que constar el título, una explicación del trabajo que se piensa desarrollar donde se detallarán la época o período en que versa la investigación, los objetivos que se quieren lograr, el plan de trabajo, así como la metodología, las fuentes y la bibliografía que se piensan utilizar.*

*5.4.- En un sobre cerrado, se presentará el proyecto impreso a papel con doble espacio por una sola cara y otro ejemplar en formato digital etiquetado con el título del proyecto, en los dos casos, sin ningún dato que identifique la autoría del proyecto. En el exterior del sobre deberán constar "I Premio de Estudios Locales de Paiporta" y el título del trabajo.*

*5.5.- En el interior de otro sobre cerrado, se hará constar:*

*5.5.1. El título del trabajo.*

*5.5.2. El nombre y apellidos del autor/a o autores/as.*

5.5.3. La dirección postal y la electrónica y el número de teléfono.

5.5.4. El “Currículum Vitae” de la persona o personas que realizarán el trabajo. También se tendrá que incluir dentro del sobre, un documento con una declaración responsable de no encontrarse incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ser deudor/a por resolución de procedencia de reintegro. En la parte exterior del sobre tendrá que constar “I Premio de Estudios Locales de Paiporta” y el título del trabajo.

5.5.5. No se aceptarán los trabajos que no reúnan las condiciones anteriores.

### **Sexta**

El importe del premio, 2.000€, se entregará de la siguiente manera: 1.000€ en el momento de la aprobación de la selección del proyecto por el órgano competente municipal y los otros 1.000€ en el momento de la presentación, revisión y validación del trabajo definitivo, que tendrá que ajustarse al proyecto inicial. En caso de no llevar adelante el proyecto seleccionado, si el trabajo no se ajusta al proyecto premiado o si no se presenta dentro de los plazos, la persona o personas se comprometerán a devolver el 50% recibido y le será retirado el premio.

El premio tendrá el trato fiscal correspondiente en el momento de su concesión inicial, tratándose el primer pago como una entrega por anticipado. A pesar de la realización de un pago por anticipado, no se exigirá ninguna garantía al beneficiario/a a favor del Ayuntamiento.

No obstante, la persona beneficiaria quedará sujeta, en todo caso, al régimen legal de reintegro de subvenciones públicas en el supuesto de que no se realice correctamente el trabajo y no se adecue al proyecto inicialmente premiado.

### **Séptima**

a) El proyecto será seleccionado por un jurado designado por Resolución de Alcaldía, que se hará público en el momento de dar a conocer el veredicto. El jurado podrá requerir el asesoramiento de especialistas en materias concretas según los trabajos presentados.

b) La resolución del jurado se elevará a Junta de Gobierno Local mediante propuesta de la Regiduría de Transparencia, Modernización y Participación Ciudadana que hará suya la decisión del jurado a estos efectos. Una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local, la resolución se hará pública en la página web del Ayuntamiento de Paiporta, en un tiempo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de la presentación de proyectos.

c) El nombramiento del jurado será gratuito.

d) El jurado también será competente para evaluar si el trabajo realizado se ajusta al proyecto que sirvió de base para la concesión del premio y, por lo tanto, para proponer a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la entrega del segundo pago del premio.

### **Octava**

*En la concesión del premio se tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:*

- 1. Interés y originalidad del tema.*
- 2. Claridad en el planteamiento de los objetivos.*
- 3. Diversidad de las fuentes utilizadas.*
- 4. Idoneidad de la metodología y las fuentes propuestas para la consecución de los objetivos del trabajo.*
- 5. Claridad en la estructura del trabajo.*
- 6. La inclusión de documentos inéditos.*
- 7. Idoneidad de la bibliografía citada.*
- 8. Uso adecuado de la lengua: corrección ortográfica y gramatical.*

### **Novena**

*El jurado tendrá que adoptar el veredicto por mayoría de sus miembros, previa convocatoria en sesión conjunta. Con todo, si el jurado cree que ninguno de los proyectos presentados logra la calidad mínima, el premio podrá no adjudicarse y quedará desierto.*

### **Décima**

*La participación en esta convocatoria supone la aceptación total de las bases, sin perjuicio de su posible impugnación de acuerdo con el que prevé la legislación sobre procedimiento administrativo. El veredicto del jurado será inapelable.*

### **Undécima**

*Los proyectos no premiados podrán ser retirados de la Biblioteca Pública Municipal, dirección, desde el día siguiente de hacerse público el veredicto hasta dos meses después. Se tendrán que recoger personalmente o por delegación escrita.*

*Presentación del trabajo ganador*

### **Duodécima**

*El plazo para la realización del trabajo será de un año desde el día en que se haga pública la resolución del jurado otorgando el premio, sin posibilidad de prórroga. Finalizado este plazo se tendrá que presentar el trabajo acabado.*

### **Decimotercera**

*El trabajo acabado se tendrá que presentar en formato informático y en papel, con una extensión mínima de 150 hojas y máxima de 300 hojas por una sola cara Din A4, en doble espacio, en Arial con un cuerpo de 12, incluidos gráficos, cuadros, apéndice y bibliografía.*

### **Decimocuarta**

*1. El Ayuntamiento de Paiporta podrá publicar el trabajo ganador. Si pasados 3 años de la presentación del trabajo, este no ha sido publicado, el autor o autora podrá editarlo por su cuenta de manera total o parcial, siempre haciendo referencia muy visible, que ha sido un estudio realizado con el apoyo de un premio concedido por el Ayuntamiento de Paiporta.*

*2. La persona o personas autoras del trabajo se comprometen a suscribir un contrato de cesión al Ayuntamiento de Paiporta de los derechos de edición de los primeros 500 ejemplares de la obra.*

### **Decimoquinta**

*La difusión de estos premios se hará mediante la publicación de dípticos, de un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en la Base de datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Ayuntamiento de Paiporta, así como, por cualquier otro medio que se considere adecuado para difundir esta convocatoria.”*

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía-Presidencia se da por finalizada la sesión, levantándose la misma a las doce horas y treinta y cinco minutos del 12 de febrero de 2018.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que, conforme a lo que dispone el artículo 91 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, la presente acta ha sido aprobada, en los términos que figuran en el acuerdo de aprobación, en la sesión celebrada el día 19 de febrero de 2018.

EL ALCALDE ACCIDENTAL

EL SECRETARI

Fdo.: Vicent Ciscar Chisbert

Fdo.: Francisco Javier Llobell Tuset